



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32099

13/01/2021

80688

**AUTOR/A:** JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la recientemente aprobada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ha supuesto una modificación en los límites de la citada reducción, estableciendo la siguiente redacción del artículo 52.1 de la Ley 35/2006:

*“1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:*

*a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.*

*b) 2.000 euros anuales.*

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite”.

Este Gobierno considera que la reforma implementada resulta adecuada a corto y medio plazo.



Por otro lado, cabe indicar que el pasado 19 de noviembre de 2020 fue aprobado en el Congreso de los Diputados por amplio consenso, solo con dos votos en contra, el Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, que incorpora las 21 recomendaciones efectuadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo en defensa del mantenimiento y mejora del sistema público de pensiones.

Los acuerdos así alcanzados marcarán las líneas de actuación por las que deberá regirse el Gobierno para el diseño de las reformas en el sistema público de pensiones, cuyo objetivo central se concreta en dos premisas:

- Garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones en el medio y largo plazo.
- Dotar de certidumbre a los pensionistas actuales y futuros sobre el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y sobre su suficiencia.

Entre las cuestiones que deben abordarse, la recomendación número 16 hace referencia a los sistemas complementarios de pensiones, y en este sentido, se indica que la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece en su Disposición Adicional cuadragésima que, en el plazo máximo de doce meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley sobre fondos de pensiones públicos de empleo en el que se atribuya a la Administración General del Estado capacidad legal para su promoción.

De esta forma, se pretende incrementar e implementar sistemas alternativos de ahorro, fomentando el desarrollo de los fondos de pensiones de empleo a la vez que se busca una reducción de los costes de gestión que muchos de estos instrumentos financieros llevan aparejados.

Actualmente y dado lo reciente de la publicación de la norma, se está comenzando con los trabajos preliminares de desarrollo de la misma, sin que a día de hoy se encuentre nada determinado y definido.

En todo caso, es importante poner de relieve que el diseño de las reformas consensuadas en el Pacto de Toledo no puede sino partir y acompañarse del concierto con los agentes sociales en el marco del diálogo social, siguiendo la larga tradición ya firmemente asentada en nuestro país; así, el propio Informe, en su Recomendación 21, relativa al control, seguimiento y reforma del Pacto de Toledo, recuerda que el mismo es un pacto de contenido eminentemente laboral, en el que por lógica, deben participar los interlocutores sociales.



Madrid, 19 de febrero de 2021